



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL E INCORPORACIÓN DE ITINERARIO BICI PARA ACCESO A LAS PLAYAS DE URBANOVA”. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017) Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento negociado con publicidad, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. Aceptar el informe formulado por los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales, D. Fernando V. Ochando Pinto y D. Daniel Blanco Bartolomé, de fecha 26 de febrero de 2018, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Excluir de la clasificación la proposición número 11, suscrita por la mercantil **S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO)**, por no poder ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente su baja ofertada.

Tercero. Aceptar la justificación de la baja presentada por la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, autora de la proposición número 1.

Cuarto. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	91,72
2	ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	89,44
3	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	88,53
4	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA)	80,35
5	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	73,98
6	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	73,81
7	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	70,66
8	UTE: - SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L. - RAMÓN Y CONCHI, S.A.	70,34
9	ELEC NOR, S.A.	69,88
10	UTE: - JOSÉ SAVALL RONDA, S.A. - TYOSA OBRAS PÚBLICAS, S.L.	63,87
11	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	60,43
12	PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.	36,58
13	BECSA, S.A.	15,63

Quinto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **25.493,15 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Sexto. *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

Séptimo. *Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, a los directores facultativos de las obras, y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y clasificación de contratista exigida. Queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Alicante) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obra en el expediente un informe emitido por los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales, D. Fernando V. Ochando Pinto y D. Daniel Blanco Bartolomé, de fecha 26 de marzo de 2018, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado en primer lugar del requisito de clasificación de contratista establecido en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, que justifica su solvencia para contratar conforme a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

Asimismo obra en el expediente certificación de la Mesa de Contratación, de fecha 16 de mayo de 2018, *(en la que se hace constar la acreditación de la capacidad y de la solvencia de la clasificado en primer lugar)*, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con C.I.F. nº A-46015129.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado por los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales, D. Fernando V. Ochando Pinto y D. Daniel Blanco Bartolomé, de fecha 26 de febrero de 2018, como motivación de la adjudicación. En dicho informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Acondicionamiento de senda peatonal e incorporación de itinerario bici para acceso a las playas de Urbanova”. (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con C.I.F. nº A-46015129, por la cantidad de quinientos nueve mil ochocientos sesenta y tres euros (509.863,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de ciento siete mil setenta y un euros con veintitrés céntimos (107.071,23 €), que hacen un total de seiscientos dieciséis mil novecientos treinta y cuatro euros con veintitrés céntimos (616.934,23 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Tercero.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de seiscientos dieciséis mil novecientos treinta y cuatro euros con veintitrés céntimos (616.934,23 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 31-1532-61906 número de operación 220170065054 del Presupuesto Municipal vigente.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, a los directores facultativos del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a cinco de junio de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde




Luis Barcala Sierra

La Concejala-Secretaria



María del Carmen de España Menárguez

